

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS340/15  
3 de marzo de 2009

(09-1087)

Original: inglés

## CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE PARTES DE AUTOMÓVILES

### Acuerdo con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 27 de febrero de 2009, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

---

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, China y los Estados Unidos han acordado que el plazo prudencial para la aplicación por China de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles* (WT/DS340) será de 7 meses y 20 días contados a partir de la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 1º de septiembre de 2009.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por China

Por los Estados Unidos

Excmo. Sr. Sun Zhenyu  
Embajador

Sr. David P. Shark  
Encargado de Negocios a.i.